

**INFORME DEL SECRETARIO:** Risaralda, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que aún no se ha recibido respuesta a la prueba ordenada oficiosamente, consistente en el informe sobre la devolución de las sumas retenidas por parte de la empresa Meco Infraestructura SAS, como la fecha de ello y también la liquidación final del contrato suscrito con el demandado Norman Botero G. RL de MB Perforaciones SAS; así mismo, como la copia del vídeo contentivo de la diligencia de conciliación realizado en el Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, mencionado en la constancia 3601 del 31 de agosto de 2021, emitido por dicha entidad.

Se ha señalado fecha para la realización de audiencia, el 24 de agosto de 2022 a las 9 de la mañana, encontrando que la apoderada de la parte demandante solicitó su aplazamiento en consideración a que no han podido contactar a uno de los testigos y el otro, para el día de la diligencia tiene un vuelo a las 9 de la mañana con conexión en Bogotá a las 11:30 a.m. para la ciudad de Cúcuta. Para proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	<b>176164089001-2021-00122-00</b>
Proceso:	<b>Verbal Declarativo – Existencia e Incumplimiento de Contrato</b>
Auto:	<b>Interlocutorio No. 383-2022</b>
Demandante:	<b>Cristóbal Echeverri Ossa</b>
Demandados:	<b>Norman Botero Gutiérrez</b>

Conforme lo informado, y toda vez que la prueba decretada de oficio es útil para la verificación de los hechos que soportan la demanda, se requerirá nuevamente a la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., para que informe sobre la devolución de las sumas retenidas y la liquidación final del contrato e indique en qué fecha realizaron la devolución de las sumas retenidas al señor NORMAN BOTERO GUTIÉRREZ, representante legal de MB PERFORACIONES S.A.S.; así mismo, en qué fecha se le pagó el anticipo y para que aporte copia del acta de liquidación del contrato de obra IS-156S-2019-08.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que allegue en el término de la distancia, el video de la diligencia de conciliación realizada por el Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, al cual se alude en la Constancia 3601 del 31 de agosto de 2021, emitido por dicha entidad.

Se prevendrá a los requeridos de los poderes correccionales del juez a que hace alusión el numeral 3 del art. 44 del CGP.

Por lo pronto se suspenderá la realización de la audiencia programada para el 24 de agosto de 2022 y el Juzgado no hará pronunciamiento con relación a la solicitud de la apoderada de la demandante.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**

Juez



**Firmado Por:**  
**Mario Fernando Gonzalez Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2076c1342cbfc10a6b555f1e3cb90c4f541a814d83d57055ec0c254b02b30db**

Documento generado en 23/08/2022 09:49:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**